

AVISO No 517

31 DE JULIO DE 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4791 DEL 22 DE JULIO DE 2025**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario: **URBANIZACION VILLA DEL CENTENARIO MANZANA C ,C 21**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 31 de Julio de 2025

Señora:

CIUDADANO ANONIMO

Dirección: **URBANIZACION VILLA DEL CENTENARIO MANZANA C ,CASA 21, PISO 2**

Matricula: 138059

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 517 RESOLUCION PQRDS 4791 DEL 22 DE JULIO DE 2025

Cordial Saludo,

AVISO No 517 RESOLUCION PQRDS 4791 DEL 22 DE JULIO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS 4791

Armenia, 22 de julio de 2025

Señor (a):

Ciudadano Anónimo

Barrio: URB VILLA DEL CENTENARIO Mz C casa 21 piso 2

Correo: luisdagar0319@gmail.com

MATRICULA 138059

L.C

Asunto: Respuesta Petición 2025PQR3776

Cordial saludo,

Atendiendo su petición radicada, en esta entidad, en la cual nos informa no estar de acuerdo con la suspensión del predio identificado con matrícula **138059**, de manera respetuosa me permito informarle que, verificado en el sistema comercial, sé evidencia que el día 08 de julio de 2025, realizaron corte del servicio a las 12:09,m ya que la factura tenía **pago inmediato**, y el pago fue realizado el día 08 de julio de 2025 a las 12:36,m, así mismo le informo que la reconexión fue realizada el 09 de julio de 2025, por pago a la matrícula 138059, teniendo en cuenta, lo anterior no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de corte y reconexión del servicio, ya que el pago se realizado después de ejecutado el corte del servicio.

Que con relación a las Suspensiones el Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. en su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3° Literal a) establece lo siguiente:

(...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio...**

Que por su parte la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. **Suspensión por incumplimiento.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.



Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial. EPA E.S.P